

N.º 1.
EL TELEGRAFO
AMERICANO



DEL MIERCOLES 10 DE OCTUBRE DE 1811.

Este Periódico contendrá lo que publica otro de igual título en Guadalajara [capital de la Nueva Galicia] un Americano que se separó del famoso Cura Hidalgo de Dolores á la vista de su injusto procedimiento contra los Europeos residentes en Nueva España.

Dará á luz muchos papeles instructivos, y representaciones que se han hecho al Gobierno, antes y despues de la reunion de Cortes, para el mejor acierto en sus deliberaciones con respecto á las Américas.

Instruirá de muchas cosas ignoradas de los Españoles, y pondrá en claro lo qua hasta ahora ha procurado ocultar la malicia, y el interes particular.

Desengañará á nuestra aliada la Gran Bretaña de muchos errores que se advierten en sus papeles publicos con respecto á la Nueva España, y hará reflexiones oportunas sobre varias materias.

Insertará las noticias que vengan de aquel reino, y de otros puntos de América con el debido criterio, dando idea geografica de los parages donde ocurran los pasages mas memorables para instruccion de los lectores.

Impugnará muchos siniestros informes que se han hecho á las Cortes, y los que se hagan en lo sucesivo, asi en ellas como en los periódicos nacionales y extranjeros que hablen de la América.

Dará tambien un extracto de las noticias de Europa que merezcan atencion y esten calificadas de ciertas.

Como el Autor no trata de hacer grangeria con este papel, no abre subscripcion por ahora, ni puede asegurar si cada número saldra de uno ó dos pliegos á la semana: asigna el precio de 10 quartos el pliego, que se hallará en los puestos públicos.

Este primer número se éstrena con el discurso de un Señor DIPUTADO en CORTES sobre el ruidoso informe del CONSULADO de MEXICO al Congreso, de lo que el público está bien enterado. Es á la letra:



SEÑOR :

No es el empeño de que prevalezca mi dictámen el que me mueve á tomar la palabra en esta desagradable contienda. Miro con indiferencia que se siga ó nó mi opinion con que se asegure el acierto en la resolucion de un negocio que por su naturaleza y circunstancias deberá ser, en mi sentir, inocente en sus resultas ó funesto en sus efectos, segun el fin á que se consulte, y los medios que se empleen, ó para confundirle en el silencio, ó para darle la trascendencia que no podrá ménos de adquirir si llegan á tener efecto las declaraciones que la comision propone.

Redúcense éstas substancialmente á que las Cortes expliquen su indignacion contra el papel de que se trata por infamatorio, calumnioso é incendiario; y á que por iguales motivos decreten su quema pública, y la imposicion de las penas correspondientes á los que aparezcan autores en el procedimiento, que á efecto de descubrirlos se encargue á las Autoridades de México: por manera que el voto de la Comision es que se pronuncie de plano y sin otro conocimiento de causa una rigurosa sentencia, por la qual queden anatematizados para siempre, y con las marcas de los negros delitos que explica la calificacion insinuada, así el pretendido libelo, como quantos han tenido parte en tan maligna produccion, y en el atrevimiento de dirigirle en derechura á las Cortes.

Tal es si yo no me engaño el voto consultivo de la pluralidad de la Comision encargada del exámen de este incidente, con el qual no he podido conformarme, porque la cortedad de mi vista no llega sin duda á descubrir los fundamentos de hecho y de derecho que sirvan de apoyo al rigor de tan absoluta censura.

Los motivos de hecho capaces de justificarla deben buscarse en el supuesto cuerpo del delito, es decir, en el papel que se reprueba y condena, y yo despues de haberlo examinado con la posible sangre fria pro-

9
texto de buena fé, que no veo en su fondo otra cosa que una prolixa exposicion, ó llámese manifiesto dirigido á las Cortes soberanas á nombre de un cuerpo respetable y benemérito qual es el Consulado de México, baxo la autorizacion y firmas de los Gefes que presiden á su Gobierno, en el qual, usando por una parte de la facultad concedida á todo Español ilustrado de auxiliar con sus conocimientos á los que trabajan en el restablecimiento y mejora de la constitucion del Estado; y por otra de la oportunidad favorable de presentar á las Cortes baxo de un punto de vista todos los datos necesarios para resolver con acierto el interesante problema tantas veces agitado, sobre la parte asignable á la América en la representación nacional, se propone como ha dicho el Sr. Capmani delinear un quadro expresivo del estado de civilizacion, moralidad y costumbres de los habitantes de Nueva España, dividiéndolos en sus clases naturales y haciendo de cada una la pintura de su aptitud y disposiciones morales para el ejercicio de los poderes políticos, soberano y legislativo: todo al propósito de persuadir que no debe tener lugar la pretendida igualdad entre aquellos y estos dominios.

Prescindo Sr. por ahora de explicar mi voto acerca del parecido de ~~estas~~ pinturas, y de si en la expresion de las deformidades que á primer golpe de vista ofenderian tal vez la de los expectadores, quando la casualidad inocente desarrolló á su presencia este lienzo desagradable, ha tenido ó nó mas parte la licencia del pincel que el rigor y la observancia del arte; lo que sí debo protextar una y mil veces es, que si se compara este quadro con los que han trazado otras manos conocidas en los tiempos anteriores, se encontraran (lo confieso) diferencias notables en las tintas; pero pocas que sean sensibles en las formas ó caracteres que explican en unos y otros la identidad de los originales: en una palabra, séame lícito decir, dexando el language de la alegoría, que si no es cierto y exácto quanto se dice en el informe del Consulado, tampoco es falso y supositicio lo substancial de

su contenido, entendiéndose en comun y sin perjuicio excepciones individuales á que está sujeta toda regla general sin ofensa de su certidumbre.

Siendo este el fundamento de hecho imprescindible sobre que ha debido apoyar la comision su Dictamen, no se extrañe oírme decir que no alcanzo los principios por donde pueda justamente calificarse de calumnioso é incendiario el papel del consulado, sin que se practique lo mismo con la multitud de obras públicas que circulan por manos de todos, y en las que hablando especialmente de los Indios, y de las castas, se leen iguales especies, y se pinta sobre las mismas yases su respectivo caracter, esto es, el modo habitual y ordinario con que por lo comun sienten, obran y se conducen los individuos que las componen.

Permitaseme explicarme con esta generalidad para no incidir en el inconveniente de renovar memorias y por menores odiosos, y admitase si se quiere la ingenua confesion que hago de que con efecto puede haber algun exceso en el modo, y en el language en que está concebido el escrito que escandaliza; pero ¿basta este respeto para tratarle de calumnioso, y llamarle libelo famoso, é incendiario?

De ningun modo en mi sentir; lo primero, porque la calumnia supone la absoluta falsedad de los hechos ó defectos que se imputan, lo que no cabe quando la verdad se salva aunque se falte á la continencia: y lo segundo porque los caracteres del libelo famoso de que habla la lei citada por el Sr. Mendiolá no podrian sin grande trastorno de principios aplicarse al papel de que se trata, puesto que jamas han merecido este nombre los informes que dirige particularmente al Soberano el zelo excitado de las personas conocidas y extrínsecamente autorizadas, sobre cosas que tocan al bien y á la salud de la Republica, y cuya noticia es necesaria ó para poner remedio en ellas, ó pura prebenir el influjo de la ignorancia y á caso el de la sorpresa en las resoluciones pendientes sobre negocios trascendentales.

Hasta ahora jamas habia llegado á mis oídos que

esta especie de escritos, igualmente que las delaciones hechas en debida forma á las Autoridades ó tribunales legítimos sobre delitos famosos, mereciesen como las canciones insultantes ó como los papeles anónimos, proyecticios, ú expendidos furtivamente en el público en desonra y oprobio de aquellos contra quienes se dirigen, el concepto y denominacion de libelos famosos, dignos de la exâcracion pública, y por lo tanto inadmisibles á justificacion, aun en el caso de ser ofrecida, y probable su contenido: y lo que mas extraño es que en apoyo de esta errada doctrina se haya leído una lei que dispone expresamente todo lo contrario, pues en seguida de explicar quales sean y deban tenerse por libelos famosos, y como debe rasgarlos ó romperlos aquel á cuyas manos lleguen semejantes escrituras, sin enseñarlas á persona alguna, prosigue diciendo, *é esto que diximos en esta lei fué defendido: porque ninguno non se atreviese de infamar á otro á furto ni en otra manera: mas quien quiere decir mal de alguno acúselo del mal y del yerro que ficiere delante del juzgador: que probándolo no caerá en pena por ende, é fincará infamado aquel á quien acusa en la manera que debe.*

Pero no era necesaria la autoridad de la lei para conocer esta esencial diferencia entre unos y otros escritos, bastando la razon sola á convencer que de otro modo nunca podría llegar la luz de la verdad y la sabiduria de los hechos á las potestades supremas encargadas del régimen del Estado, y de mantener en él la tranquilidad y el buen orden.

Finalmente no puede desearse una prueba mas concluyente que la que ofrece esta misma lei, para demostrar que el voto de la comision, y las declaraciones penales que proponen, estan en oposicion directa con ella; puesto que para hacerlas exige de necesidad la precedencia de un juicio formal, y el convencimiento en su caso de la falsedad y de la malicia de las imputaciones calumniosas: circunstancias que sin duda no ha tenido presentes la pluralidad consultante, olvidándose ademas de que las Cortes no son ningun tri-

bunal de justicia donde puedan ni deban tener lugar semejantes pronunciamientos, só pena de introducir la confusión en los poderes y de comprometer su propio decoro.

No cabe pues sin ofensa de los principios de la seguridad y del orden legal establecido, que V. M. acuerde de plano la quema ignominiosa del papel del Consulado de México, y el castigo inevitable de los que aparezcan sus autores, provocando con esta declaración exárrupta el disgusto y los pesares amargos, que son el fruto del sentimiento de la injusticia, quando se combina con el exceso de la violencia.

Enhorabuena que si el papel indicado por el lenguaje ardiente en que está escrito ofende á la delicadeza de los Señores Americanos, y á la de todos aquellos que, aunque amantes de la verdad, no quisieran verla en otro traje que el de la sencillez y la compostura, se retire y archive de modo que no pueda volver á servir de motivo de escándalo y alboroto. Enhorabuena que las Cortes manifiesten al público, que oyó su lectura, el desagrado que las mereció la destemplanza y acaloramiento de sus expresiones; y enhorabuena por último, que á los que se han mostrado ofendidos por sí y á nombre de sus representantes se les asegure de la justa consideracion y debido aprecio á que son acreedores, y hallarán como hasta aquí en el ánimo de V. M. sin alteracion alguna.

Por este orden, sin violentar el natural del negocio, sin confundir la imprudencia con el crimen, y el exceso en el modo con el delito en la substancia: sin tratar á la buena intencion con el rigor que á la malicia; y sin desairar al pundonor con el menosprecio de la indiferencia, será á mi entender posible el corte de esta ocurrencia, sin las resultas que no pueden ménos de temerse si se da lugar al procedimiento que la Comision propone, y para ello se remite á Nueva España una copia literal del papel anatematizado por las Cortes en la forma que queda indicada.

Yo no me atrevo, Señor, á calcular en toda su extension las consecuencias funestas de esta medida, peligrosa, aun en el caso de que fuera legal y justa;

7
pero si presiento que en las actuales circunstancias el dar este paso estrepitoso seria encender mas y mas el fuego de la discordia, activar el espíritu de la venganza, fomentar el odio y los partidos, y justificar en cierto modo la falsedad de los pretextos de que han hecho su divisa las facciones revolucionarias para comprometer la seguridad de aquellos dominios, y sacrificar á su furor sanguinario y depredador las vidas y las fortunas de tantos inocentes Europeos, cuyos clamores no es extraño que lleguen á nosotros envueltos en lágrimas de amargura, y que se resientan en este momento de aquella especie de acrimonia con que se explica casi siempre el dolor del ofendido quando pinta las disposiciones de su contrario.

Concluyo pues por suplicar á V. M. que este negocio se acabe, y fenezca de un modo que no tenga ulterior progreso; y aun añado, que se corte la discusion, y no se vuelva á hablar mas del asunto, sino para aprobar ó reprobare los dictámenes propuestos, no sea que el uso excesivo de la *tienta* empeore la calidad de la llaga, y dificulte la aplicacion del remedio.— Francisco Gutierrez de la Huerta.

NOTA DEL EDITOR.

El público que oyó este discurso, y conoce el talento y madurez de su Autor, es preciso que haga todo el mérito que corresponde de estas últimas palabras: No sea que la *tienta* empeore la llaga... Ignoro si ya se empeoró: lo que sabré decir es que la proposicion del Señor Villanueva de que se suspendiese toda determinacion sobre semejante escrito, el qual se remitiese al Virei de Nueva España para que averiguase= procediese, &c. era en mi opinion la mas á propósito para conciliarlo todo. El Virei sabe que cada uno de los tres que componen el Consulado de México merece el mas alto aprecio en todo aquel reino por

su honradez y patriotismo. El Prior, Caballero cruzado, *D. Francisco Chávarri* tiene acreditado de antemano en los distinguidos empleos de república que ha exercido, el tino y circunspeccion que forman su carácter: jamas podrá olvidarse el Comercio de los medios que adoptó siendo Consul para evitar el sinfin de pleitos que preparaba la ruidosa quiebra de *Vertiz*, en cuya empresa debe tambien incluirse el moderado *D. Sebastian de Heras*.

El Caballero *D. Diego de Agreda* (que es el Consul mas antiguo) ha sido mirado en México como uno de aquellos hombres del caracter mas á propósito para vivir en sociedad: siempre atento, siempre condescendiente, se ha grangeado la estimacion general.

D. Lorenzo Noriega es un patriota decidido. No quiso ser Gefe (como lo son los otros dos) en el cuerpo de patriotas, y sirve en el mismo de soldado en la Artilleria. Este es el que costeó todos los vestuarios remitidos á las tropas del Sr. Ballesteros.

Finalmente los tres han prestado á la Metrópoli para la guerra presente mas de 120⁰ duros ademas de otros crecidos donativos que pueden manifestarse con documentos auténticos.

El conocimiento de esto, y lo que es mas, el de que la voz de Consulado de México es la de todos los patriotas del reino, haria tomar medidas oportunas al Virei para conciliarlo todo á tatisfaccion del Congreso y de aquellos habitantes; lo que ahora con haber andado la tienta en los papeles públicos, no nos queda mas esperanza que la de saber que son capaces de sacrificar su misma existencia porque la Nueva España se mantenga unida á la Metrópoli.

Estos avisos me han parecido oportunos para que la España camine con los conocimientos debidos.

El Sr. Blak ha conseguido una victoria —El 2.º del Sr. Ballesteros otra. — Son de oficio llegadas hoy.
Imprenta de Quintana. Su editor D. Juan López Cancelada.